

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-3006 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 389/2016*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 389 de 2016, a instancia de don Pedro Javier Carvajal Pérez, y don Sergio González Martínez, representado por el procurador Sr. González Martínez, frente a don Juan José Zubia Soldevilla, don Roberto Ansola Legaz, don Mario Aparicio Rodríguez representados por la Procuradora Sra. Torralbo Quintana; apelado-impugnante, Comunidad de Propietarios Miramar de Pontejos, representados por el Procurador sr. Calvo Gómez, y como y apelados F.J. Carabaza Hidalgo, S. L.; Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, S. L. y contra Aurelio Vega Presilla en situación de rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

1º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez contra la ya citada sentencia del juzgado, que revocamos y dejamos sin efecto en cuanto impone la condena en costas "de forma solidaria", acordando en su lugar que la condena en costas a todos los demandados, que se confirma, no será solidaria para ninguno de ellos.

2º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por Comunidad de Propietarios Urbanización Miramar de Pontejos mediante impugnación, y revocando en parte la sentencia del juzgado, condenamos también a don Pedro Carvajal Pérez y don Sergio González Martínez a que solidariamente entre sí y con los demás demandados ya condenados, realicen también las obras de reparación de los 18 defectos constructivos de humedades de filtración en planta sótano descritos en los apartados B01, B02, B04 y B05 y de humedades de filtración a través de la cubierta descritos en el apartado C), del informe pericial de doña Raquel Gómez Gregorio y apartado 4 del informe de don Álvaro Carrasco, así como de los daños en ellos descritos causados por dichos defectos, lo que deberán hacer conforme a las previsiones del informe de doña Carmen, solidariamente entre sí y con los demás ya condenados a esas reparaciones.

3º.- No hacemos especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia por ambos recursos. Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, ante este mismo tribunal y en plazo de veinte días. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a F.J. Carabaza Hidalgo S. L., Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios S. L. y contra Aurelio Vega Presilla, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo del 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/3006